



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE DEPORTE Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Deporte y de Estudios Legislativos Primera, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2 inciso g); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**I. Antecedentes**

1. El 11 de diciembre de 2025, a través de oficialía de partes de este órgano legislativo, el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Legislatura 66, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.
2. Posteriormente en fecha 15 de diciembre del mismo año, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

f), i) y k) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Deporte y de Estudios Legislativos Primera, mediante oficios números: HCE/PMD/2A/AT-738 y HCE/PMD/2A/AT-739, recayéndole a la misma el número de expediente 66-1065, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en el marco jurídico el concepto de violencia en el deporte, a fin de proteger la integridad física y emocional de las personas involucradas en el ámbito deportivo, así como garantizar entornos seguros, libres de violencia, discriminación, racismo, acoso y cualquier tipo de agresión.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“La violencia en el ámbito deportivo es un fenómeno que afecta la integridad y la dignidad de los participantes, perturbando negativamente el desarrollo de la actividad física y deportiva en todos los niveles, y la práctica del deporte debe fomentar valores como el respeto, la disciplina y la sana competencia, sin embargo, en diversas ocasiones, se ha visto empañada por comportamientos violentos que atentan contra el bienestar físico y psicológico de los involucrados.*

*La Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas ha sido un marco normativo fundamental para el fomento de la actividad física y el deporte en el Estado, pero a pesar de ello, en los últimos años se ha hecho evidente la necesidad de actualizar dicha legislación para responder a nuevos retos y desafíos, en particular en lo relativo a la violencia en el deporte, así como garantizar la creación de entornos seguros e inclusivos para todos los participantes, independientemente de su género, orientación sexual, raza, discapacidad, o cualquier otra condición que pueda ser objeto de discriminación.*

*Es por ello que, la violencia en el deporte, ya sea de carácter físico, sexual, verbal, psicológico, simbólico o cualquier otra forma, representa un obstáculo significativo para el pleno desarrollo de los individuos en su práctica deportiva, ya que no sólo afecta a los deportistas, sino también a entrenadores, árbitros, espectadores y demás actores involucrados en el ámbito deportivo, por lo que es imprescindible que la legislación estatal contemple mecanismos claros y efectivos para erradicar toda forma de violencia y discriminación dentro de los espacios deportivos.*

*En este sentido, el objetivo de esta iniciativa es reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, con el fin de incluir una definición clara referente a la "violencia en el deporte", así como establecer dentro del objeto y principios de la Ley que se garantice la protección de todos los actores involucrados en el ámbito deportivo: atletas, entrenadores, árbitros, y público en general, y se aseguren entornos deportivos libres de violencia, discriminación, racismo, acoso y agresión, en cualquiera de sus formas, inclusivo, seguro y garante de derechos humanos.*

*Asimismo, al establecer dentro de los principios y objeto de Ley entornos deportivos libres de violencia, se garantizará, además, el derecho a la práctica del deporte en condiciones de dignidad y respeto, permitiendo que todas las personas, sin distinción alguna, puedan desarrollarse*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*plenamente en su actividad física y deportiva, con especial énfasis en la atención a grupos vulnerables, tales como mujeres, personas con discapacidad, comunidades indígenas, entre otros.*

*Del mismo modo, los entornos deportivos deben ser inclusivos y libres de discriminación por razones de género, orientación sexual, raza, origen étnico, discapacidad, religión, o cualquier otra condición, por lo que la violencia en el deporte debe ser rechazada en todos sus niveles y manifestaciones, promoviendo en su lugar una cultura de respeto, entendimiento y resolución pacífica de conflictos.*

*La violencia en el Deporte incluye varios tipos como son:*

- La violencia Física, que es todo tipo de agresión que causa daño físico a una persona dentro del contexto deportivo, como golpes, empujones, o cualquier otra forma de agresión que implique el uso de la fuerza física.*
- Violencia Sexual: Cualquier conducta que implique acoso o agresión sexual, tanto dentro como fuera de los espacios deportivos, y que afecte la integridad de las personas involucradas.*
- Violencia Verbal y Psicológica: El uso de lenguaje ofensivo, intimidatorio o degradante que cause daño emocional, psicológico o social a los individuos, incluyendo el abuso de poder y el acoso psicológico.*
- Violencia Simbólica: Prácticas, costumbres o expresiones que, aunque no sean directamente agresivas, contribuyen a la exclusión o discriminación de ciertos grupos de personas en el ámbito deportivo.*

*La violencia y la discriminación en el deporte son problemas graves que afectan la integridad de los individuos y el desarrollo pleno de la cultura física en nuestra sociedad.*

*Las reformas y adiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, representa un paso fundamental para erradicar estos problemas y garantizar que el deporte sea una herramienta para el bienestar, la inclusión y la convivencia pacífica.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*En este sentido el objetivo principal de esta iniciativa es reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado, para establecer de manera precisa qué se entiende por violencia en el deporte, así como establecer dentro del objeto y principios lo relativo a la violencia en el entorno deportivo, con el fin de proteger la integridad física y psicológica de los deportistas, entrenadores, árbitros, y público, creando un ambiente seguro y libre de agresiones.*

*En conclusión, con dicha propuesta Tamaulipas dará un paso importante en la lucha contra la violencia en todos sus ámbitos y en la creación de un entorno deportivo donde los valores de respeto, equidad y justicia prevalezcan, por lo que con la aprobación de esta iniciativa se contribuirá a una cultura deportiva más sana y libre de violencia para las y los tamaulipecos.*

*Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra aún con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas y todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.”*

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en el marco jurídico el concepto de violencia en el deporte, así como fortalecer los principios y disposiciones orientadas a garantizar entornos deportivos seguros, inclusivos y libres de cualquier forma de violencia, discriminación, acoso o conducta que atente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

contra la dignidad e integridad de las personas que participan en actividades deportivas y de cultura física.

En ese sentido, quienes integramos estas Dictaminadoras consideramos procedente la acción legislativa planteada, toda vez que el deporte constituye un espacio fundamental para la formación integral, la convivencia social, el desarrollo humano y la promoción de valores como el respeto, la disciplina, la igualdad y la sana competencia.

Por ello, resulta indispensable que el marco normativo contemple mecanismos y conceptos claros que permitan prevenir, identificar y erradicar cualquier conducta violenta o discriminatoria dentro del ámbito deportivo.

Asimismo, se estima pertinente reconocer que la violencia en el deporte puede manifestarse de diversas formas, afectando no únicamente la integridad física de las personas, sino también su estabilidad emocional, psicológica y social. De igual manera, dichas conductas pueden presentarse mediante actos de discriminación, exclusión, intimidación, acoso o agresiones motivadas por razones de género, condición social, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, edad, apariencia física o cualquier otra condición humana, vulnerando con ello los principios de igualdad, inclusión y respeto a los derechos humanos.

De igual forma, observamos que la propuesta guarda congruencia con los principios constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos, particularmente aquellos relacionados con la dignidad humana, el interés superior de la niñez y adolescencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el derecho de toda persona a desarrollarse en espacios seguros y libres de violencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese contexto, quienes suscribimos el presente Dictamen, consideramos pertinente fortalecer el marco jurídico en materia deportiva, en aras de fomentar ambientes sanos y de convivencia pacífica dentro y fuera de las instalaciones deportivas.

Antes de concluir, debemos precisar que, derivado del análisis realizado por estas Dictaminadoras, se estimó pertinente efectuar diversos ajustes de técnica legislativa y redacción, con el propósito de brindar una mayor claridad, precisión normativa y comprensión de los alcances de la propuesta, manteniendo en todo momento el espíritu y finalidad de la acción legislativa promovida.

## **VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

### **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones III y IV, del artículo 2; X, del artículo 3; y XIX y XX del artículo 5; y se adicionan las fracciones V, al artículo 2; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

XXI al artículo 5 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 2.**

La...

I. y II....

III. Establecer el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, así como crear las bases para su funcionamiento;

IV. Fomentar, propiciar e impulsar la participación de los sectores social y privado en materia de cultura física y el deporte; **y**

**V. Garantizar entornos deportivos libres de violencia, discriminación, racismo, acoso y de cualquier forma de agresión física, sexual, verbal, psicológica o simbólica.**

**ARTÍCULO 3.**

El...

I. a la IX. ...

**X. El desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte debe realizarse en entornos seguros, inclusivos, libres de violencia, discriminación y cualquier otra forma de agresión, observando sus bases éticas;**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XI. a la XIII. ...**

**ARTÍCULO 5.**

Para...

**I. a la XVIII. ...**

**XIX. Sistema:** El Sistema Estatal del Deporte;

**XX. Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte; **y**

**XXI. Violencia en el Deporte:** Toda acción, omisión o conducta, individual o colectiva, que cause o pueda causar daño físico, psicológico, sexual, verbal, patrimonial, simbólico o moral, así como cualquier forma de discriminación, exclusión, intimidación, hostigamiento o acoso, ejercida dentro o fuera de los espacios deportivos con motivo de la práctica, enseñanza, organización, desarrollo o participación en actividades deportivas, recreativas o de cultura física, que tenga por objeto o resultado vulnerar la dignidad humana, los derechos, la integridad o la igualdad de las personas.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE DEPORTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
✓ DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO PRESIDENTA			
✓ DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ SECRETARIO			
✓ DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
✓ DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
✓ DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
✓ DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO	_____	_____	_____
✓ DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
✓ DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
✓ DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
✓ DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**